



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandante	LUZ ALBANY BEDOYA	
Demandados	SEGUROS DEL ESTADO Y OTRA	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00162-00	
Estados Electrónicos	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

Habida cuenta de los memoriales obrantes en PDFs 54 y 55 del expediente digital, el Juzgado.

**RESUELVE:**

- 1) ADMITIR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN concedido en el PDF 53 y en consecuencia el auto por medio del cual fue fijada caución queda en firme y debe proceder la codemandada Seguros del Estado S.A. a prestarla conforme a lo indicado en el auto del 2 de marzo de 2023 (PDF 44).
- 2) NEGAR la nueva petición de medida cautelar pedida en el PDF 54 por la parte actora en la forma que ella estima pertinente, pues ya el Juzgado a solicitud de la misma parte decretó medida que se encuentra consumada por su inscripción y para cuyo levantamiento la sociedad aseguradora ha ofrecido prestar caución, la cual fue fijada por auto que queda en firme y que se estima más que suficiente para los fines perseguidos.
- 3) REQUERIR, so pena de desistimiento tácito, a la parte actora a fin de que se sirva acreditar dentro del término de 30 días la notificación del auto admisorio de la demanda a la Sra. KATHERIN FERNANDEZ CASTRO, lo cual deberá incluir, claro está, remisión de la demanda y todos sus anexos. según lo previsto en el art. 317 del C.G.P. Lo anterior en razón de que a pesar de lo dispuesto en el auto del PDF 41, aún no se ha podido encontrar en el correo institucional la notificación pendiente. En caso de que ya el señor apoderado de la parte actora haya realizado tal notificación y la hubiere remitido al Juzgado, se le pide muy comedidamente remitir constancia de tal envío, para procederse nuevamente a su búsqueda.

NOTIFÍQUESE.  
EL JUEZ

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

Ant